

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- CG167/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG167/2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de julio a septiembre de dos mil once.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los Lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales, identificado con la clave CG92/2010.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión, identificado con la clave CG430/2010.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueba y se ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en los municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, se asignan tiempos a las autoridades electorales y se aprueban las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, identificado con la clave CG56/2011.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el dieciséis de marzo de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de abril a junio de dos mil once, identificado con la clave CG71/2011.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintidós de marzo de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37-2011 y acumulados, identificado con la clave CG75/2011.
- VI. En la sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el siete de abril de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el proceso electoral ordinario dos mil once en el Estado de México para las emisoras cuya señal se origina fuera de dicha entidad, en cumplimiento a la resolución del incidente de incumplimiento de sentencia, dictada dentro del expediente SUP-RAP-37/2011 y acumulados”, identificado con la clave ACRT/009/2011.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el trece de abril de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, se asignan tiempos a las autoridades electorales y se aprueban las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, identificado con la clave CG102/2011.
- VIII. El once de mayo de dos mil once la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó, mediante oficio SGA-JA-1196/2011, la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-100/2011. En dicha sentencia, la Sala mandató que la autoridad responsable modificara el Acuerdo impugnado y emitiera uno nuevo en el que se aprobara el catálogo de estaciones de radio que cubrirán el proceso electoral extraordinario para renovar a las autoridades

del municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, tomando en consideración lo establecido en el artículo 36, párrafo 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, a fin de incluir en el referido catálogo a las emisoras con cobertura en el municipio mencionado, considerando tanto a las radiodifusoras domiciliadas en el estado de Puebla, como a aquéllas cuya señal se origina en entidades distintas.

IX. Durante el periodo comprendido del once al veinte de mayo de dos mil once, se recibieron las solicitudes de tiempo en radio y televisión de las autoridades que se precisan a continuación:

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL	No. DE OFICIO
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	IEE/P/1184/2011
Baja California	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	CCS/011/2011
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California	TJE-131/2011
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	P-IEEBCS-0192-2011
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	SEGC/281/2011
	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche	116/2010-2011 SAD
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana	IEPC/SE/073/2011
	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas	TJEA/P/039/11
	Comisión de Fiscalización Electoral	COFEL/ST/118/2011
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	IEE/S/19/11
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	PSG-110/2011
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	P/441/11
	Tribunal Electoral del Estado de Colima	TEE-P-38/2011
Coahuila	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila	IEPCC/SE/2061/2011
	Fiscalía General del Estado de Coahuila	FEADEC-081/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila	TEPJ/637/2011
Distrito Federal	Instituto Electoral del Distrito Federal	PCG-IEDF/262/2011
	Tribunal Electoral del Distrito Federal	TEDF-PRES-047/2011
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	IEPC/CEE/11/51
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango	TE-PRES.OF.097/2011
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	SE/065/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	TEEG-PCIA-387/2011
Guerrero	Instituto Electoral del Estado de Guerrero	085/2011
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero	J/310/11
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	TEE/PRE/201/11
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	IEE/PRESIDENCIA/120/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	TEPJEH-SG-054/2011
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	167/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco	SP-TEPJJE/150/2011
México	Instituto Electoral del Estado de México	IEEM/SEG/517/2011
	Tribunal Electoral del Estado de México	TEEM/P/365/2011
Morelos	Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos	IEE/SE/104/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos	TEE/MP/113-11

Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	S/N de fecha 16/05/11
	Sala Constitucional Electoral del Poder Judicial del Estado de Nayarit	100/2011
Nuevo León	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	PCEE/120/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	TEE:669/2011
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral de Oaxaca	IEEPCO/DG/422/2011
	Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca	TEE/P/277/2011
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	IEE/PRE/1117/11
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	TEEP-PRE/503/2011
Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro	CIM/071/2011
	Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro	S/N de fecha 17/05/11
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	UTCS/086/11
	Tribunal Electoral de Quintana Roo	TEQROO/MP/100/2011
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	CEEPC/SEA/0280/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	123/2011
Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	CEE/0126/2011
	Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa	021/2011
Sonora	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	CEE-PRESI/052/2011
	Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora	TEEP-117/2011
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	P/0309/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Tabasco	TET-PT/486/2011
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	S/N de fecha 19/05/11
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas	PRES/057/2011
Tlaxcala	Instituto Electoral de Tlaxcala	IET-PG-215/2011
	Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala	SEA-II-P.478/2011
Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano	IEV/PCG/0401/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz	DCCJX-26-05-2011
Yucatán	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	CPP.-17/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	TJEA/SE/043/11
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	IEEZ-01/201/11
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas	TJEZ-125/2011

Considerando

1. Que en términos de lo señalado en los artículos 41, Base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 5, 50 y 68, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y a la televisión a través del tiempo de

- que el primero dispone en dichos medios, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social.
3. Que los artículos 72, párrafo 1, incisos a) y b) del código electoral federal y 10, párrafo 2 del Reglamento de la materia disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tales efectos, el Instituto dispondrá y, por su conducto, las demás autoridades electorales, de mensajes con duración de veinte y treinta segundos.
 4. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
 5. Que es competencia del Consejo General aprobar el Acuerdo de asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto en los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1 inciso a), 6, párrafo 1, inciso d), y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 6. Que al momento de emitir el presente Acuerdo no se cuenta con la aprobación del modelo de pauta por parte de la Junta General Ejecutiva, como se acostumbraba anteriormente. En efecto, para el semestre anterior, la Junta General Ejecutiva aprobó un modelo que únicamente previó genéricamente los espacios destinados a las autoridades electorales, sin precisar la autoridad a la que correspondía cada espacio en el pautado, de modo que la asignación de tiempos que aprobó este Consejo General para los dos primeros trimestres del año en curso se reflejaron hasta los oficios que precisan a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, los materiales que habrán de difundirse para cada mensaje pautado. Esta asignación previa por parte del Consejo General permitirá que la Junta General Ejecutiva apruebe pautas en las que se especifiquen las autoridades electorales a que corresponde cada espacio en los pautados, de conformidad con la distribución que se aprueba mediante el presente instrumento, fortaleciendo la certeza en la administración de tiempos de las autoridades electorales en todo el país.
 7. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución federal, 72 del código de la materia y 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local durante los periodos ordinarios, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión.
 8. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, 15 de su Reglamento y 9 de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en relación con el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en ese medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos, al Estado corresponden treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión concesionaria o permisionaria, así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionada y treinta y cinco minutos en cada estación de radio concesionada.
De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden cuarenta y ocho y sesenta y cinco minutos diarios en todas las estaciones de televisión y de radio concesionarias, respectivamente, y treinta minutos en todas las estaciones de radio o televisión permisionarias.
 9. Que de acuerdo con el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución federal, los partidos políticos deberán destinar el cincuenta por ciento del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual de los partidos políticos y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. El otro cincuenta por ciento se destinará a la transmisión de mensajes del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
 10. Que considerando que un esquema de reparto diario entre las autoridades electorales y los partidos políticos no conservaría la proporción ordenada por la Constitución federal durante los días en que se difundan los programas de cinco minutos de los partidos políticos, la asignación de

tiempos a las autoridades electorales debe efectuarse semanalmente, pues es al final de cada semana cuando los tiempos que a ellas corresponden son compensados, garantizándose así la igual distribución de tiempos entre autoridades electorales y partidos políticos.

11. Que el tiempo semanal que administrará el Instituto Federal Electoral en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local, en todas y cada una de las estaciones y canales concesionados, equivale a cuarenta minutos y quince segundos semanales en cada canal de televisión concesionado; a cincuenta y cuatro minutos, y treinta y seis segundos semanales en cada estación de radio concesionada; por su parte en las estaciones de radio y canales de televisión permisionarios equivale a veinticinco minutos y doce segundos semanales en cada canal o estación.
12. Que de acuerdo con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución federal; 71, párrafo 1 del código de la materia y 8, párrafo 2 del Reglamento de la materia, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que “[...] cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos”.
13. Que una vez que se descuenta el tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de sus programas mensuales y promocionales, se asignarán semanalmente a las autoridades electorales para la difusión de mensajes institucionales veintisiete minutos dieciocho segundos en estaciones concesionadas de radio, veinte minutos cuatro segundos en estaciones concesionadas de televisión, y doce minutos treinta y seis segundos en las estaciones permisionadas.
14. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle espacios en radio y televisión para la difusión de tales actividades.
15. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1, 128, párrafo 1, inciso f), 132, párrafo 1, inciso e), y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar, atribuciones de carácter nacional que justifican la difusión de promocionales de carácter informativo en las estaciones de radio y canales de televisión de todo el país.
16. Que de conformidad con el Acuerdo CG430/2010 descrito en el numeral II del apartado de antecedentes, durante periodos ordinarios, la asignación de tiempos a las autoridades electorales deberá efectuarse conforme a los siguientes criterios:
 - a) El primer criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades en las que inicie un periodo electoral local durante el trimestre en que se asignan tiempos en radio y televisión.

A las autoridades electorales locales que habiendo presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión actualicen este primer supuesto, se les asignará un sesenta por ciento (60%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre estas autoridades, de modo que aproximadamente el cuarenta por ciento (40%) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	60%		40%	
	RADIO	TELEVISION	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	16 minutos 18 segundos	12 minutos 2 segundos	11 minutos	8 minutos 2 segundos
Permisionarias	7 minutos 34 segundos		5 minutos 2 segundos	

Este criterio no será aplicable durante las campañas especiales de actualización que el Instituto Federal Electoral lleva a cabo, de conformidad con los convenios de apoyo y colaboración que en materia del Registro Federal de Electores suscriba este Instituto con las autoridades electorales de las entidades en las que transcurrirá un proceso electoral, en

términos del artículo 119, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior se debe a que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores, dirige campañas específicas a los ciudadanos mexicanos residentes en los estados con proceso electoral para promover la inscripción, reinscripción y actualización al padrón electoral, así como el reemplazo de credenciales de elector, actividades fundamentales para garantizar el voto durante los procesos electorales que organizan las autoridades electorales de los estados.

- b) El segundo criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades federativas en las que no inicie un proceso electoral local durante el trimestre en que se asignan los tiempos en radio y televisión.

A las autoridades electorales locales que habiendo presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión actualicen este segundo supuesto, se les asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales, y aproximadamente el setenta y cinco por ciento (75%) restante al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISION	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	6 minutos 50 segundos	5 minutos 1 segundo	20 minutos 28 segundos	15 minutos 3 segundos
Permisionarias	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

- c) El tercer criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades federativas en las que durante el trimestre en que se asignan tiempos en radio y televisión, se celebren procesos electivos especiales, tales como referéndums, elección de comités ciudadanos y otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía.

La distribución de tiempos se hará en la misma proporción que a las autoridades electorales referidas en el primer supuesto de este considerando, y únicamente durante los treinta días previos a aquél en que se inicie el proceso electivo especial de que se trate.

17. Que esta distribución de tiempos no será aplicable durante las campañas especiales de actualización que el Instituto Federal Electoral lleva a cabo, con base en los convenios de apoyo y colaboración que en materia del Registro Federal de Electores suscriba este Instituto con las autoridades electorales de las entidades en las que transcurrirá un proceso electoral, de conformidad con el Acuerdo CG430/2010 descrito en el II antecedente de este instrumento, conforme al cual durante estas campañas, se asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible a las autoridades electorales, distribuido en partes iguales, quedando el setenta y cinco por ciento (75%) restante asignado al Instituto Federal Electoral para la difusión de estas actividades.
18. Que como se señaló con anterioridad, el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Federal Electoral determinará, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales. En este sentido, si durante el tiempo que dura la asignación que se aprueba mediante el presente instrumento, comenzara la etapa de precampañas de algún proceso electoral local, ya sea ordinaria o extraordinaria, este Consejo General procederá a realizar la asignación de tiempos correspondiente al proceso electoral de que se trate conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo CG430/2010, citado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo.
19. Que actualmente están en curso cuatro procesos electorales ordinarios en los estados de Coahuila, Hidalgo, Nayarit y México cuyas jornadas electorales se celebrarán el tres de julio del año en curso, mientras que en el estado de Michoacán un proceso electivo también de carácter ordinario iniciará el próximo once de junio, teniendo su jornada comicial el trece de noviembre de dos mil once. Asimismo, se están desarrollando cinco procesos electorales extraordinarios en los municipios de Coxquihui y José Azueta en el estado de Veracruz, y en San Jerónimo Tecuanipan, Tlaola e Ixcamilpa de Guerrero en el estado de Puebla, todos con jornada comicial a celebrarse el próximo tres de julio.

Por lo anterior, en las estaciones de radio y canales de televisión que participan en la cobertura de los procesos electorales en curso, la asignación de tiempos en radio y televisión que se aprueba en este acto será vigente a partir del día siguiente al de la conclusión de las respectivas jornadas electorales. Para el caso de las emisoras que cubrirán el proceso electivo del estado de Michoacán, este Consejo General determinará la asignación de espacios en estos medios de comunicación para las autoridades electorales que intervendrán en dicho proceso electoral local.

20. Que los tiempos en radio y televisión que se asignan mediante el presente instrumento, serán utilizados por las autoridades electorales listadas en el numeral IX del apartado de antecedentes, así como por el Instituto Federal Electoral, mediante mensajes con duración de treinta segundos, atendiendo a lo dispuesto por los numerales 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6 del Reglamento de la materia.
21. Que para lo anterior, y con fundamento en los artículos 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá aprobar los pautados para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de las autoridades electorales, incluido el Instituto Federal Electoral, que reflejen la asignación de tiempo en dichos medios de comunicación que se aprueba mediante el presente instrumento.
22. Que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 50; 51, párrafo 1, inciso a); 72; 108, párrafo 1, inciso a) 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso d); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá vigencia del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil once. Para aquellas entidades en las que termine un proceso electoral el periodo de vigencia del presente Acuerdo será del día siguiente a aquel en que ocurra la jornada electoral y hasta el treinta de septiembre de dos mil once.

SEGUNDO. Se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido de julio a septiembre de dos mil once en los términos señalados a continuación:

Aguascalientes:

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes: un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Baja California:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Baja California Sur:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos

semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Campeche:

Instituto Electoral del Estado de Campeche: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Chiapas:

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Chihuahua:

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Colima:

Instituto Electoral del Estado de Colima: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Colima: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Coahuila:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3

segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Fiscalía General del Estado de Coahuila: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Distrito Federal:

Instituto Electoral del Distrito Federal: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el estado de México, conforme al catálogo aprobado mediante Acuerdo ACRT/009/2011 y publicado mediante el diverso CG75/2011.

Tribunal Electoral del Distrito Federal: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el estado de México, conforme al catálogo aprobado mediante el Acuerdo ACRT/009/2011 y publicado mediante el diverso CG75/2011.

Durango:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Guanajuato:

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Guerrero:

Instituto Electoral del Estado de Guerrero: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, conforme a la resolución SUP-RAP-100/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las

estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, conforme a la resolución SUP-RAP-100/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del estado de Guerrero: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, conforme a la resolución SUP-RAP-100/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Hidalgo:

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Jalisco:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

México:

Instituto Electoral del Estado de México: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Tribunal Electoral del Estado de México: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Morelos:

Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33

segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Nayarit:

Instituto Estatal Electoral de Nayarit: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Sala Constitucional Electoral del Poder Judicial del Estado de Nayarit: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Nuevo León:

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Oaxaca:

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Puebla:

Instituto Electoral del Estado de Puebla: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, Puebla, conforme al catálogo aprobado mediante Acuerdo CG102/2011.

Tribunal Electoral del Estado de Puebla: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, Puebla, conforme al catálogo aprobado mediante Acuerdo CG102/2011.

Querétaro:

Instituto Electoral de Querétaro: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30

segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Quintana Roo:

Instituto Electoral de Quintana Roo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral de Quintana Roo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

San Luis Potosí:

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sinaloa:

Consejo Estatal Electoral de Sinaloa: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sonora:

Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tabasco:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Tabasco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tamaulipas:

Instituto Electoral de Tamaulipas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tlaxcala:

Instituto Electoral de Tlaxcala: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Veracruz:

Instituto Electoral Veracruzano: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en los municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, conforme al catálogo aprobado mediante Acuerdo CG56/2011.

Tribunal Electoral del Estado de Veracruz: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en los municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, conforme al catálogo aprobado mediante Acuerdo CG56/2011.

Yucatán:

Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Yucatán: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Zacatecas:

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TERCERO. El tiempo no asignado en las emisoras de los estados señalados por el presente Acuerdo quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo en radio y televisión no utilizado para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

QUINTO. Los tiempos que mediante el presente Acuerdo se asignan serán utilizados mediante mensajes de treinta segundos en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que operan en entidades en las que no se lleva a cabo ningún proceso electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que comunique el presente Acuerdo, por conducto de los Vocales Ejecutivos competentes, a las autoridades electorales previstas en el numeral SEGUNDO del presente apartado, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.